CooperAcción

Boletín electrónico

ACTUALIDAD MINERA DEL PERÚ

www.cooperaccion.org.pe Enero de 2021 - No. 259

Imagen: HBA noticias

Editorial

"AGRO O MINERÍA"

El dilema en dos valles prósperos

Economía

En lo que va de enero del 2021, la mayoría de las cotizaciones de los principales metales que exporta el país se han recuperado y en algunos casos se presentan niveles excepcionales.

Resumen de noticias

- Gobierno se rectifica y deroga decretos que desconocían la Consulta Vecinal en Tambogrande.
- Caso Tía María: cuestionan sentencia contra dirigentes sociales.
- Reactivación del Grupo de Trabajo de la Mesa de Diálogo-Espinar.

Directora: Marlene Castillo

Análisis económico: César Flores U.

Análisis legal: Ana Leyva Gretta Zegarra

Edición: Luis Gárate

Los artículos de este Boletín pueden ser reproducidos citando la fuente.

“AGRO O MINERÍA” EL DILEMA EN DOS VALLES PRÓSPEROS

Empezando el año y continuando con la emergencia sanitaria, en enero se reavivaron las movilizaciones de buena parte de la población de dos valles prósperos ubicados en extremos opuestos de la costa peruana con casi el mismo lema “Agro Sí, Mina No”. Al norte del país, movilización local y gestiones municipales ante la PCM para que se derogue los decretos que autorizaron la adquisición de 21 derechos mineros, noticias provenientes del Valle de San Lorenzo (distrito de Tambogrande; región Piura); valle destacado como principal productor del mango de exitosa exportación y del limón para el abastecimiento nacional. Al sur, movilización local y caravana hasta la ciudad de Arequipa ante el poder judicial para que revise la sentencia oral y retire la orden de prisión efectiva a dos líderes de la oposición al proyecto Tía María, noticias provenientes del Valle de Tambo (provincia de Islay; región Arequipa); valle destacado como principal productor de papa, cebolla, ajos principalmente después de la campaña arrocera, para el abastecimiento nacional y de la macro región sur. El primero logró su objetivo; el segundo está alerta a la Audiencia Judicial del 29 de enero en Arequipa.

Estos dos valles movilizados tienen en común tanto la prosperidad del agro que beneficia a grandes, medianos y pequeños agricultores/as, así como a miles de trabajadores/as que emplea directamente, como la tendencia social aún mayoritaria de oposición a toda minería en sus distritos. Comparten también el mismo hito histórico constituyente de su lucha social organizada que siempre es recordada en sus pronunciamientos: el mayoritario rechazo ciudadano de la minería en el contexto de proyectos mineros a tajo abierto y la determinación ciudadana de otorgar prioridad al desarrollo agrario local resultante de la consulta popular vía referéndum municipal, el 02 de junio del 2002 en el municipio de Tambogrande y el 29 de setiembre del 2009 en los municipios de la provincia de Islay. Consulta ciudadana/vecinal que cuenta con amparo constitucional, así el Artículo 31 establece que: “Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum (...)”.

Esa fue la estrategia democrática para expresar su voluntad política ciudadana de no otorgar la licencia social, ante la política nacional de promoción de la inversión minera que resulta de hecho en un reordenamiento territorial que transforma las dinámicas sociales, económicas, ecológicas, culturales y de poder político local al motor del desarrollo minero local impuesto, aumentando el riesgo de vulneración de los derechos humanos no sólo ambientales sino también cívicos cuando a las y los dirigentes de los gremios agrarios que se oponen se les persigue, hostiga y penaliza por sólo el hecho de disentir y dirigir bajo mandato de sus bases. No se trata pues del tipo de conflicto clásico de coexistencia/convivencia territorial allí donde se presenta, entre la población y la minería, como se ha presentado desde diciembre pasado y en este mes de enero, en el Corredor Minero del Sur Andino con Las Bambas en Chalhuahuacho (Apurímac) o con Hudbay en Chumbivilcas (Cusco) donde el conflicto es alrededor de las condiciones/modificaciones del desarrollo minero, garantía de derechos, cumplimiento de acuerdos (reparación, compensación, remediación, información transparente, diálogo respetuoso) y acceso a los beneficios/utilidades, entre otros, frecuentemente en el marco del convenio con la respectiva minera y bajo la presión de la recesión de la economía familiar (bono) con la pandemia en estos tiempos.

Estos dos casos corresponden a un tipo de conflicto social de oposición a que se realice explotación minera a tajo abierto, en un territorio ordenado por la actividad agropecuaria, proyectos que representan un riesgo de afectación de la prosperidad socio-

económica y la tranquilidad social del valle. No es frecuente, pero resulta emblemático porque pone en cuestión la imposición del reordenamiento territorial minero desde los procedimientos de petitorios mineros y otorgamiento de concesiones que no incluyen ninguna regulación que restrinja esa actividad en territorios con valles de producción destinada al abastecimiento del mercado nacional y/o internacional, tal como si existe, por ejemplo con las normas que regulan las concesiones mineras en zonas urbanas y de expansión urbana (Ley 27015 y su modificatoria Ley 27560).

No hay una sola norma ni en la Ley General de Minería ni en el reglamento de procedimientos mineros vigente desde el 8 de agosto pasado, que obligue a INGEMMET verificar si el área de las cuadrículas (UTM) de las concesiones pedidas (petitorio minero) está ocupada por valles agrícolas para lo cual ya existe mapas georreferenciados y estadísticas de la superficie agrícola oficiales desde el nivel distrital (RM 0322-2020-MIDAGRI, publicado el 24-12-2020). De tal modo que una vez verificado al menos se solicite opinión técnica vinculante del MIDAGRI y/o que autorice no incluir aquellos valles que son declarados intangibles por la autoridad regional. Después de todo, no hay una sola norma de rango constitucional en lo que respecta al Régimen Económico que establezca la prioridad de la minería, como sí lo señala para el agro en el Artículo 88: "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario (...)"

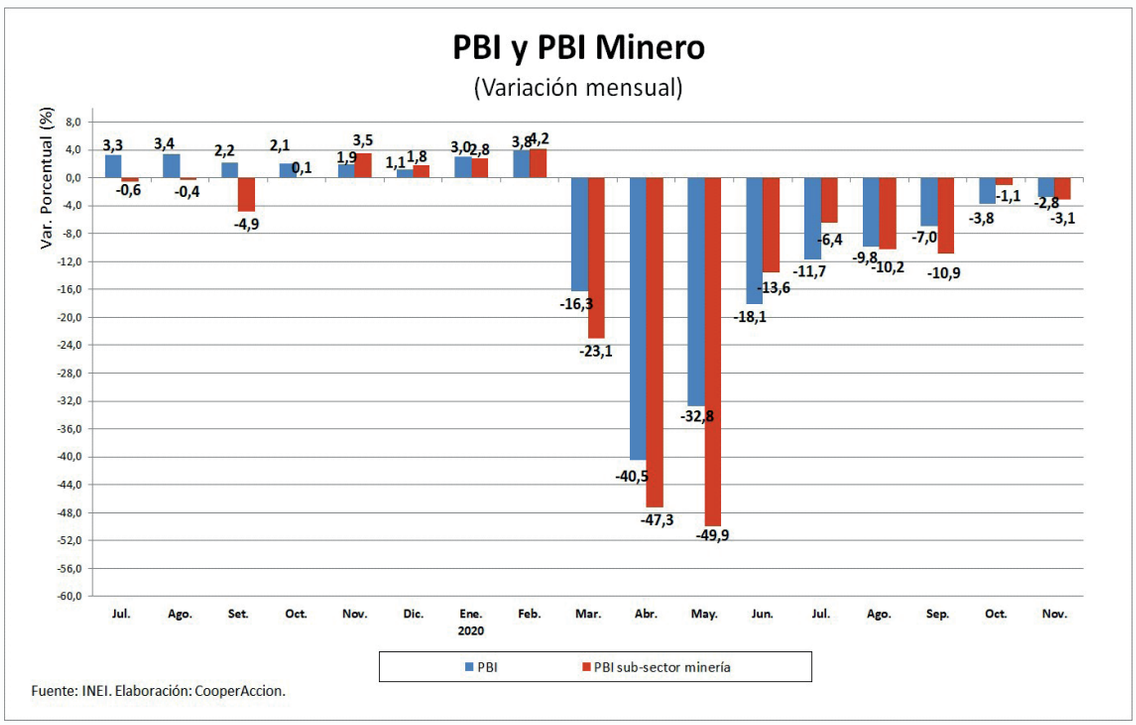

Fuente: INEI. Elaboración: CooperAccion.

¿Cómo va la producción?

El reporte mensual de producción del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) da cuenta que en el mes de noviembre 2020 se registró una caída de -2.8%, con lo que se mantiene una caída en la economía, aunque cada vez en menor intensidad. En los meses previos, entre marzo y octubre, el retroceso tuvo un rango de -3.8% a -40.5% (ver cuadro siguiente). Este último período coincide con el inicio de la cuarentena nacional iniciada el 15 de marzo a causa de la pandemia del Covid-19 y que se prolongó hasta junio y continuó hasta comienzos de octubre con cuarentenas focalizadas. De acuerdo a la proyección del Ministerio de Economía y Finanzas para el 2020 se prevé una caída de -12% de la economía nacional.

Los sectores que más impactaron la caída del PBI nacional en noviembre, en orden de importancia, fueron Alojamiento y Restaurantes, Otros Servicios y Transporte, aunque también presentaron caídas Minería e Hidrocarburos, Manufactura, Servicios Prestados a Empresas, Comercio y Derechos de Importación, principalmente. La mayoría de estos retrocesos están vinculados a los sectores domésticos de la economía. Por su parte, presentaron un crecimiento los sectores Financiero y Seguros, Construcción y Telecomunicaciones, Administración Pública y, en menor grado, Agropecuario. La economía nacional presenta una caída acumulada de -11.16% a noviembre del 2020.

Fuente: INEI

La minería metálica mostró una caída de -3.1% en noviembre, lo que significa que operó al 96.9% de su capacidad operativa respecto al mismo mes del año anterior. Esta cifra marca un hito ya que se puede señalar que la minería ha recuperado prácticamente sus niveles de producción previo a la llegada del Covid-19. Esto se observa también al observar, por ejemplo, el nivel de demanda de electricidad de las empresas mineras.

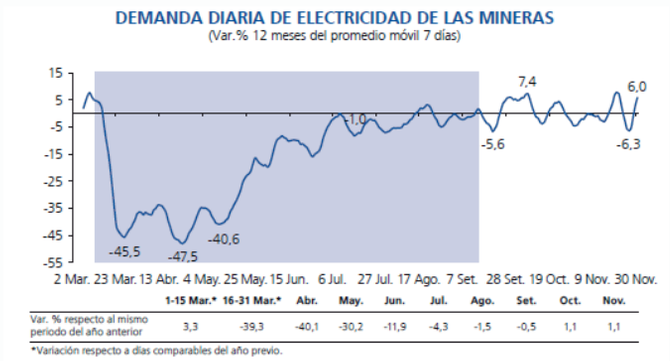

Fuente: BCRP.

A noviembre el sector de la minería metálica presentaba una caída acumulada de -14.6%. No obstante, de acuerdo al último Marco Macroeconómico Multianual (MMM), en el 2021 se produciría un rebote en la mayoría de sectores y en el caso minero alcanzaría el 15.1%. Por su parte, entre el 2022 y 2024 el crecimiento promedio del sector minero sería de 3.8% anual debido a los procesos de maduración en los proyectos.

Las cotizaciones y sus tendencias

En lo que va de enero del 2021, la mayoría de las cotizaciones de los principales metales que exporta el país se han recuperado y en algunos casos se presentan niveles excepcionales. Esto contrasta con los primeros meses de la pandemia cuando los metales base tuvieron una caída importante debido a la paralización abrupta de la economía mundial. La cotización presenta cambios ascendentes en el mercado internacional, lo que nos da una imagen inmediata de lo que sucede con las expectativas de las inversionistas. Para el 2021 se prevé que las cotizaciones aún mantengan un nivel importante debido a la mejora de la demanda global, los planes de reactivación y la flexibilización de las restricciones de movilidad.

Cambio en las cotizaciones de los principales metales
(enero 2021*/enero 2020, variación últimos 12 meses)

Cobre	Oro	Plata	Plomo	Zinc
32,0%	20,3%	44,5%	4,2%	17,0%

*1-19 de enero.

Fuente: Bolsa de Metales de Londres (LME) y BCRP.
Elaboración: CooperAcción.

En el caso del cobre, luego de una caída abrupta de su cotización en marzo, ha llegado en enero

del 2021 a los 3.62 US$/Libra, superando en 32.0% el nivel registrado en el mismo período del 2020. Esto se explica por un conjunto de factores tales como los datos positivos de la producción industrial en China, el reciente anuncio de un paquete de estímulo en Estados Unidos y la disminución de inventarios en la Bolsa de Metales de Londres. Asimismo, durante los últimos meses han influido en el mayor precio los conflictos laborales y sociales que originaron la paralización de operaciones en Chile y Perú, respectivamente. La cotización actual del cobre se ubica en niveles similares al presentado durante el súper ciclo de los *commodities*, aunque en aquel período el pico máximo llegó a bordear los 4.50 US$/Libra.

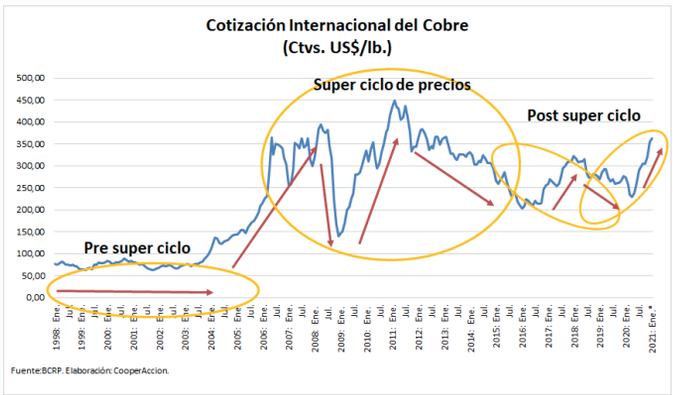

En el corto plazo se observa una mayor demanda global de refinados de cobre en comparación con la producción total, lo que viene presionando a que el precio de este mineral se mantenga alto. De hecho, el último Reporte de Inflación del BCRP ha elevado su proyección del precio del cobre de 2.86 US$/Libra a 3.29 US$/Libra para los próximos años.

OFERTA Y DEMANDA DE COBRE REFINADO
(Miles de toneladas métricas de cobre)

	2016	2017	2018	2019 p/	2020 p/	2021 p/	Ene.-Ago. 2019	Ene.-Ago. 2020	Var.%
Producción Minera Global	20 393	20 058	20 565	20 528	20 223	21 151	13 471	13 360	-0,8%
Producción Global de Refinados (Primaria + Secundaria)	23 356	23 548	24 058	24 047	24 434	24 815	15 893	16 076	1,2%
Utilización Global de Refinados	23 487	23 705	24 484	24 427	24 486	24 745	16 195	16 369	1,1%
Balance de Refinados 1/	-131	-157	-426	-381	-52	69	-302	-293	

1/ El balance calculado utilizando la producción total de refinados menos el uso del refinado.
2/ Reporte del ICSG de noviembre de 2020 y la proyección de octubre de 2020.
Fuente: ICSG

Fuente: ICSG, BCRP.

Del mismo modo, la cotización del oro presenta una situación bastante favorable y en enero del 2021 llegó a 1,876 US$/Onza, con un ligero incremento respecto al mes anterior. Desde el 2019 la cotización del oro presenta una subida sostenida debido a la mayor demanda de los inversionistas por este mineral como activo de refugio en un contexto de alta incertidumbre y tensiones geopolíticas; de hecho, en los últimos 12 meses registra una subida acumulada de 20.3%. Con ello, el precio del oro se ubica incluso en un nivel superior al que presentó durante el súper ciclo de los *commodities*.

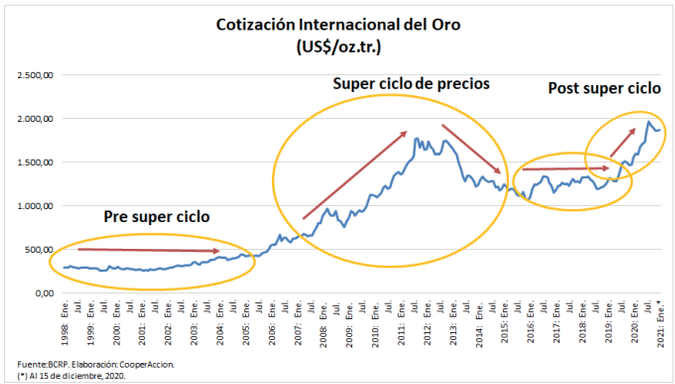

De mantenerse este escenario favorable en los precios de los minerales, podría generarse una mayor recaudación tributaria de este sector en el 2021. Cabe mencionar que el principal impacto del sector minero a la economía nacional se canaliza a partir del pago de impuestos y, en mínima medida respecto a los otros sectores económicos, a través de la generación de empleo y concatenación con otros sectores económicos en donde su impacto es limitado.

¿Cómo van las inversiones mineras?

Las cifras consolidadas hasta noviembre del 2020 muestran que la inversión en minería presentó una disminución acumulada de -31.1%, en comparación con el mismo período de 2019. De esta manera, el nivel de inversión fue de US$ 3,667 millones y se concentró, principalmente, en los proyectos Quellaveco, Mina Justa y la ampliación de la planta de beneficio de Toromocho en las regiones de Moquegua, Ica y Junín, respectivamente.

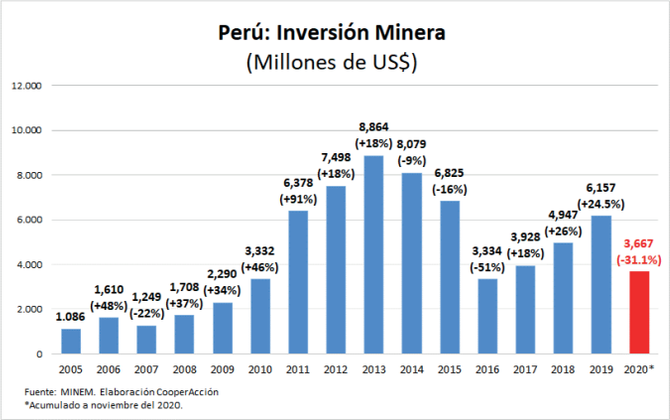

Como se puede apreciar en el gráfico "Inversión Minera por rubros", todos los rubros de inversión en minería muestran un retroceso. Destaca la disminución de la inversión en Desarrollo y preparación (-68.6%), Exploración (-39.3%), Infraestructura (-36.8%), Equipamiento minero (-26.5%), Otros (-15.0%) y, en menor grado, Planta Beneficio (-5.3%).

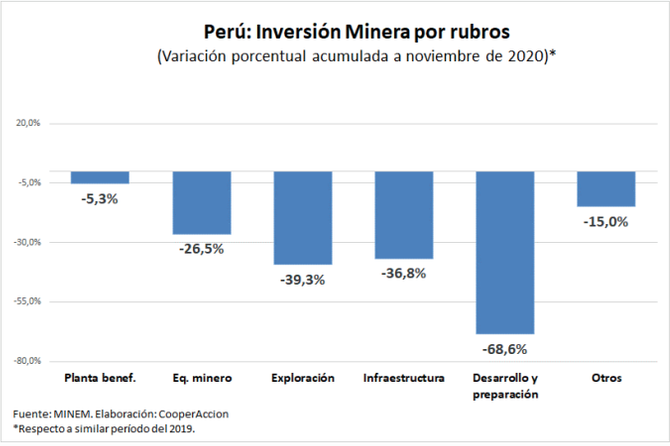

Cabe señalar que las inversiones, especialmente en exploración, no solo vienen retrocediendo en el Perú, sino que es una tendencia global que se presenta en casi la totalidad de países con actividad minera importante. Esto se explica por la cautela de los mercados financieros y la tendencia de las empresas a asignar una proporción cada vez mayor de sus inversiones a proyectos de minas avanzados, prefiriendo activos probados antes que arriesgarse a nuevos emprendimientos.

El MMM prevé para el 2021 que el nivel de inversión tenga un ligero incremento debido a la reanudación de los proyectos actualmente en construcción y el inicio de nuevos proyectos. Por su parte, el último reporte de la cartera de proyectos de mina del MINEM, de noviembre último, prevé el inicio de construcción de 13 nuevos proyectos entre el 2021 y 2025 con una inversión US$11,753 millones.

La cartera total de proyectos de construcción del sector minero asciende a US$ 56,158 millones, de los cuales el 68% corresponde a proyectos cupríferos.

Inicio de construcción de proyectos de construcción de mina, 2021-2025

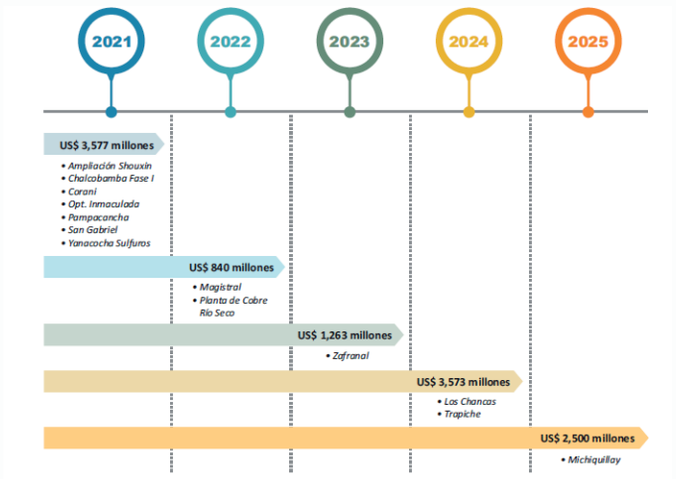

Fuente: MINEM

¿Cómo van las exportaciones mineras?

Al mes de noviembre, las exportaciones mineras registraron una caída acumulada de -11.3%, respecto al mismo período del 2019, sumando US$ 22,470 millones. Este retroceso se explica por el menor valor de las exportaciones de cobre (-8.9%), oro (-11.0%) y zinc (-32.4%), entre los principales, respecto al mismo período del año anterior.

Cabe resaltar que esta caída acumulada del valor de las exportaciones se da sobre todo por el retroceso en la producción de minerales y las restricciones al comercio en los primeros meses de la pandemia. No obstante, sólo en el mes de noviembre se observó un crecimiento de 11.3% en las exportaciones mineras, lo que indica que se habría revertido la tendencia respecto a los meses previos.

Durante los dos últimos años el valor las exportaciones mineras alcanzaron sus niveles más altos, superando el valor exportado de los años 2017, 2012 y 2011 (incluso cuando se estaba en pleno súper ciclo de precios de los commodities). Esto se debió a un contexto de precios favorable a inicios de 2018 y al incremento progresivo de los niveles de producción a partir del 2016 luego de la puesta en operación de Las Bambas y ampliación de Cerro Verde, principalmente.

El subsector minero continúa siendo el principal componente de las exportaciones peruanas y en noviembre representaba el 56% del valor total de las exportaciones del país.

¿Cómo va la recaudación?

La recaudación general se contrajo en -16.2% a diciembre del 2020. Esto se debió a los efectos del Covid 19 que originó un período de la cuarentena nacional iniciada el 15 de marzo y que se prolongó hasta junio en todo el país y continuó hasta comienzos de octubre con cuarentenas focalizadas. Del mismo modo, los Ingresos Tributarios (que constituyen el 85% del total recaudado) disminuyeron en -17.4% durante el 2020. Si bien en los últimos meses tuvo inicio la cuarta fase de la reactivación económica, la agudización de la "segunda ola" del Covid 19 podría generar nuevas restricciones para contener el número de contagios y fallecidos.

En el caso del pago del Impuesto General a la Renta (IGR) de tercera categoría del sector minero, éste disminuyó en -24.1% en el acumulado a diciembre. No obstante, en los últimos tres meses muestra una recuperación sostenida debida al repunte de los precios de los minerales.

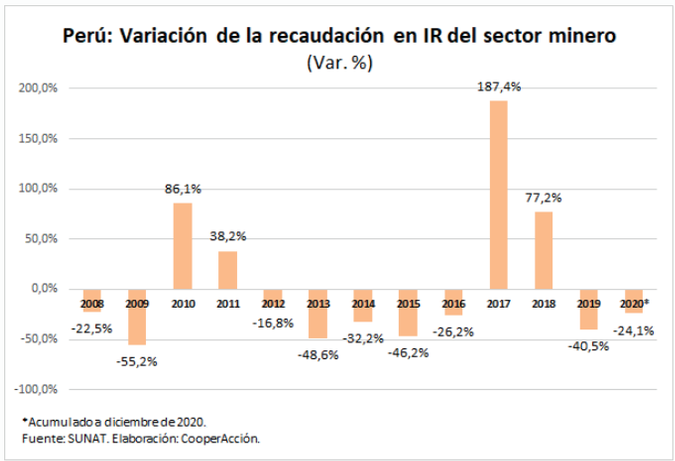

Al analizar la estructura porcentual del IGR de tercera categoría, se observa que en el acumulado a diciembre el subsector minero mantuvo su participación en el impuesto a la renta llegando a 11.4% respecto al total recaudado, similar al 2019.

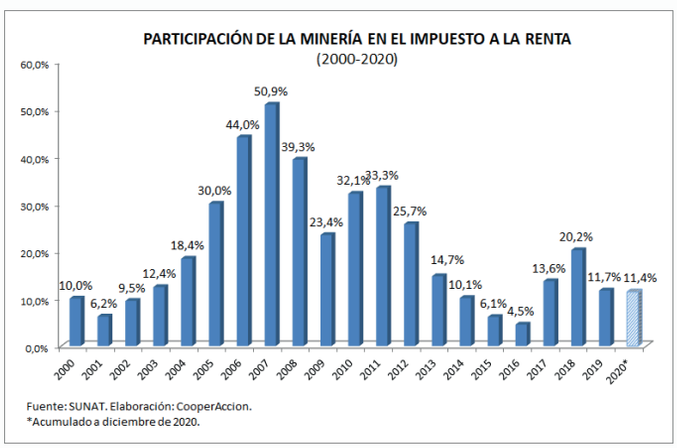

Por otro lado, el aporte del sector minero al total de tributos recaudados por el Estado peruano registra una participación de 7.1% en el acumulado a diciembre del 2020, ligeramente inferior al año previo.

Respecto a los aportes y devoluciones tributarias del sector minero, en el acumulado hasta diciembre se registró un aporte de S/. 7,124 millones y devoluciones por S/. 5,123 millones, que en suma dieron un aporte neto del sector de S/. 2,001 millones.

Recordemos que en los últimos años se ha observado una tendencia creciente de las devoluciones tributarias. Tal es así, que en 2019 se alcanzó el récord histórico de devoluciones totales por un monto de S/. 17,131 millones.

En el caso del sector minero se registró un incremento de las devoluciones entre el 2019 y 2020 de S/. 480 millones adicionales.

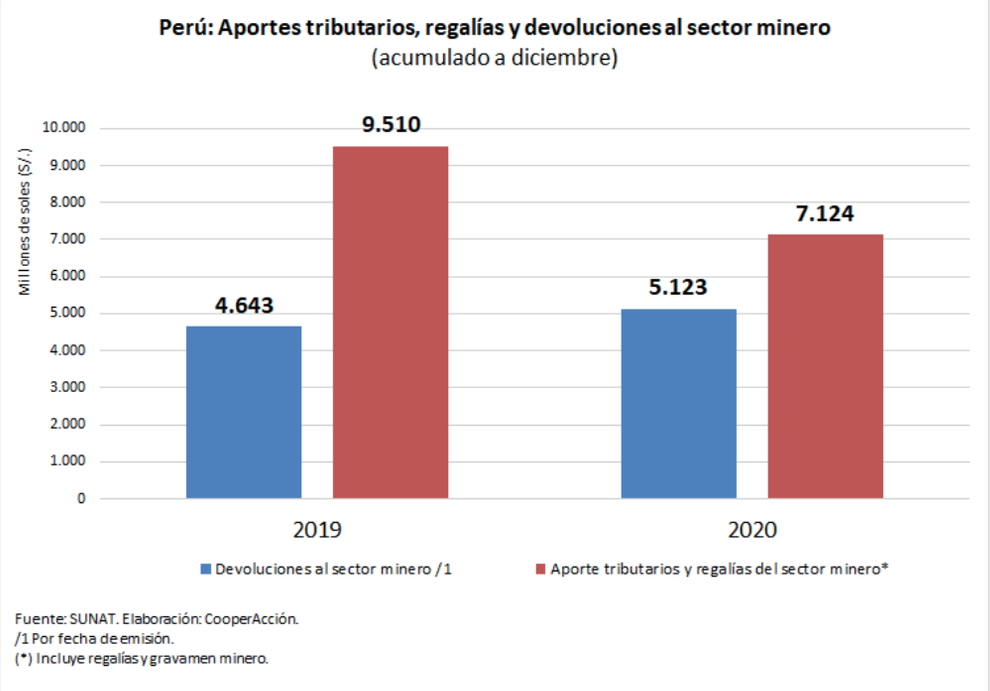

GOBIERNO SE RECTIFICA Y DEROGA DECRETOS QUE DESCONOCÍAN LA CONSULTA VECINAL EN TAMBOGRANDE

Mediante Decreto Supremo No. 001-2021-EM, el gobierno derogó los Decretos Supremos emitidos poco antes, No. 027-2020 y No. 028-2020, los cuales previa declaratoria de necesidad pública, otorgaban 21 derechos mineros a la empresa canadiense Nueva Arcoiris SAC, en zona de frontera, en un área total de 16,300 has, mayormente ubicada en el distrito de Tambogrande, en la región Piura.

La emisión de dichos decretos se produjo a pesar de tener pleno conocimiento de que la población de dicho distrito, en forma abrumadoramente mayoritaria, en la Consulta Vecinal del 2 de junio de 2002, se había expresado rechazando el desarrollo de proyectos mineros en sus territorios y se había reafirmado en el desarrollo de su pueblo sobre la base de un modelo económico y social fundado en la agricultura.

La mayor parte de esa área que se convertirían en concesiones mineras se superpone al valle próspero de San Lorenzo, Por ello, desde un primer momento la población del distrito de Tambogrande expresó, de manera pública, su desacuerdo y exigió la derogatoria de dichos decretos supremos y respaldó las reuniones de su Alcalde Distrital, Alfredo Rengifo, con las autoridades del gobierno central, quien hizo conocer que esta decisión gubernamental generaba una innecesaria situación de conflictividad social en el distrito, porque de manera arbitraria se estaba desconociendo la voluntad popular expresada en la Consulta vecinal y poniendo en riesgo el valle y los derechos de 1,131 predios, 20 centros poblados y 2 tramos de quebradas.

Ante esas advertencias basadas en la información técnica y social expuesta por la autoridad municipal y no habiendo concluido el procedimiento de concesiones, el gobierno reevaluó la declaratoria de necesidad pública de esos derechos mineros (contenida en los decretos supremos cuestionados), concordando así que no había sustento para emitir dichos decretos. Recordemos que el Articulo 71 de la Constitución exige que para que se otorguen derechos mineros a extranjeros en zona de frontera se tiene sí o sí que declarar la necesidad pública de dichos derechos mediante decreto supremo.

Imagen: Andina

Esta es una necesaria y oportuna rectificación gubernamental que entendemos significa el respeto a la decisión del pueblo de Tambogrande, el reconocimiento de la importancia del valle de San Lorenzo en la agroexportación y el abastecimiento nacional de productos alimentarios, así como su derecho local a decidir el continuar con su desarrollo socioeconómico fundado en la agricultura.

CASO TÍA MARÍA: CUESTIONAN SENTENCIA CONTRA DIRIGENTES SOCIALES

Lo que empezó como una acusación de delito de extorsión por el video publicado que incriminaba al ex dirigente Pepe Julio Gutiérrez, se convirtió en un proceso judicial, en primera instancia, de criminalización de los derechos de organización y de protesta social, en el que se ha anticipado oralmente la sentencia, programándose para el 29 de enero la emisión escrita de la misma.

Tras cuatro horas de audiencia virtual, el 7 de enero el Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Arequipa (Expediente No. 2545-2015), dio la sentencia sobre los delitos de asociación ilícita para delinquir, extorsión, entorpecimiento del funcionamiento de servicios públicos y motín, y conspiración para motín, que supuestamente se habrían cometido en el marco de la protesta social del período marzo-mayo 2015 en contra de la ejecución del Proyecto Tía María convocado por el Frente Amplio de Defensa del Valle de Tambo (FADVT), de acuerdo a la acusación Fiscal de María Alejandra Cabana.

Si bien la lista de acusados superaba la decena de personas, solo tres fueron permanente y reiteradamente acusados por los cuatro primeros delitos mencionados. Se trata de las personas de Pepe Julio Gutiérrez Zeballos, Jesús Mariano Cornejo Reynoso y Jaime de la Cruz Gallegos. Precisamente los tres únicos acusados por el delito de asociación ilícita para delinquir a razón de constituir el "aparato dirigencial" del FADVT el 2015; los otros acusados por este delito fueron por constituir el "aparato logístico", el "aparato de prensa" y el "aparato legal" de acuerdo a las razones de acusación. Pero, todos los acusados fueron absueltos de este delito, pues era obvio que se trataba de criminalizar el derecho de organización del FADVT a razón de que esos supuestos "aparatos" tenían por objetivo rechazar el Proyecto Tía María, una inversión de interés público priorizada por el gobierno.

Si bien la sentencia fue absolutoria en este delito, uno de los principales argumentos centrales definitorios de la sentencia de condena por entorpecimiento del funcionamiento de servicios públicos y motín, fue el mismo. A esos mismos tres dirigentes del Valle en ese 2015, los acusaron de autoría no ejecutiva de ese delito. No podían acusarlos de haber ejecutado las tomas de locales, de impedimento de uso de vías públicas, daños a personas y/o propiedad porque no habían

Imagen: El pueblo

participado y por tanto no podían tener ni tenían pruebas. Entonces, la Fiscalía modificó su acusación a autoría no ejecutiva, se enumeró las declaraciones de testigos incriminándoles de convocar/movilizar a las personas a esas medidas.

Esta sentencia es injusta y pone en riesgo el principio garantista del derecho a la organización y la protesta social de quienes se oponen a poderes políticos y económicos de facto; pero que parcialmente es justa respecto a la absolución de 13 personas injustamente acusadas; 3 de las cuales habían fallecido en el período de desarrollo del proceso del juicio oral.

PROYECCIÓN DEL CANON DE LAS BAMBAS COMO TEMA CENTRAL EN CHALHUAHUACHO

La presentación del Informe sobre la proyección del canon minero habría sido el tema central del miércoles 20 enero, por parte de la Comisión Técnica encargada, en tanto ese fue el décimo acuerdo del Acta de Chalhuahuacho suscrita al final de la reunión del pasado 09 de diciembre, por las autoridades municipales y dirigentes del distrito de Chalhuahuacho, en la región Apurímac.

Entre las organizaciones que suscribieron el Acta de Chalhuahuacho estuvieron la Federación Campesina del distrito de Chalhuahuacho, Frente Único de Defensa y Desarrollo de los Intereses del Distrito de Chalhuahuacho, Comunidades Campesinas, la autoridad municipal provincial de Cotabambas, el gobernador regional de Apurímac, los titulares de los ministerios de Energía y Minas, de Desarrollo Agrario y Riego y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Viceministro de Gobernanza Territorial de la PCM, el representante de la empresa minera Las Bambas y el congresista por Apurímac, Lenin Checco.

Imagen: La República

Esta Reunión de Diálogo estuvo precedida de un paro que se inició el 23 de noviembre del año pasado. Tal como lo reseña la Defensoría del Pueblo en su reporte mensual, el 23 de noviembre del 2020 los dirigentes de Chalhuahuacho solicitaron al Presidente del Consejo de Ministros que se retome la Mesa de Diálogo; ante la desatención, el 30 de ese mes iniciaron un paro que incluyó el bloqueo del ingreso a la mina a la

altura de Quehuira, el que suspendieron el 7 de diciembre ante la respuesta gubernamental de desarrollar la reunión el 9 de diciembre en Chalhuahuacho.

Actualmente la empresa Las Bambas está cumpliendo con las regalías que anualmente corresponden; pero aún el progreso de las ventas que se iniciaron en el segundo semestre del 2017 hasta la fecha, a un ritmo promedio anual de 2,509 millones de dólares (2017 al 2019) no se ha traducido en canon porque no ha reportado utilidades; si no hay utilidades no hay impuesto a la renta, con lo cual no hay canon porque constituye el 50% del impuesto a la renta. El ingreso del canon fue una de las promesas que influyó en la aceptación de la actividad minera en sus distritos (Challhuahuacho, Tambobamba y Coyllurqui, provincia de Cotabambas, y el distrito de Progreso, provincia de Grau), todos ubicados en zonas altoandinas donde buena parte de la población se organiza en comunidades campesinas postergadas en atención estatal históricamente. En tiempos como los actuales, en medio de la pandemia y las restricciones, se reactiva la expectativa de las autoridades municipales y regionales por contar con mayores ingresos y de las comunidades por influir en las decisiones sobre el destino de la inversión local con el canon.

Esa promesa fue acompañada de un año probable de canon: 2021, tal como lo recuerdan los actores locales y lo están reclamando; por ello reclaman se aborde esta proyección, lo que ha sido atendido con la conformación de esta Comisión Técnica.

HUANCAVELICA: PROYECTO MINERO AMENAZA CON CONTAMINAR AGUA QUE CONSUMEN 50 MIL PERSONAS

Imagen: Dipromin

El 21 de enero, la Municipalidad Provincial de Huancavelica presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas el Recurso de Nulidad, que como su nombre lo dice es para que se anule la Resolución Directoral N° 171-2020-MINEM/DGAAM.

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) aprobó, el pasado 15 de diciembre, la "Declaratoria de Impacto Ambiental"- DIA del proyecto de exploración minera Pukaqaqa Sur presentado por la empresa de capitales brasileños, Nexa Resources Perú S.A.A., el cual pone en riesgo el agua que consumen más de 50 mil pobladores de la provincia de Huancavelica. Las comunidades y la Municipalidad exigieron mediante Memorial a las autoridades competentes del poder ejecutivo que se anule la resolución que aprueba esta iniciativa.

La comisión de autoridades de la provincia de Huancavelica se reunió el 11 y 12 de enero con representantes del Ejecutivo y el Congreso para expresar su rechazo al proyecto que pone en riesgo la calidad de agua; y les anunciaron que presentarían formalmente ante el MINEM el pedido para anular dicha resolución. Esta comisión estuvo integrada por los regidores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Yovana Quispe, Cancio Inga y Elsa Benavente, y el gerente de Gestión Ambiental, Cirilo Gómez.

En su momento, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica, la Municipalidad de Ascensión y la Comisión Ambiental Regional de Huancavelica presentaron ante el MINEM observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (del proyecto. En estedocumentopresentaron sólidos argumentos sobre las afectaciones que Pukaqaqa Sur generaría en ecosistemas frágiles por estar en la cabecera de la subcuenca, y la toma de agua de Callqui, que va a la planta de tratamiento de agua potable para el consumo de más de 50 mil personas.

Lamentablemente, la presión del gobierno por impulsar estos proyectos y el alza del precio del cobre, priorizaron la aprobación de este proyecto dejando de lado las observaciones. Al aprobar la DIA el gobierno ignoró dos ordenanzas municipales que declaran de interés público la conservación y protección de la cuenca y microcuenca de Ichu, donde se realiza este proyecto.

El memorial fue presentado el lunes 11 de enero ante el MINEM y la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambientes y Ecología del Congreso. Además, de las comisiones de Fiscalización y Contraloría, y de Energía y Minas del Parlamento.

ESPINAR: ANUNCIAN REINICIO DE PROTESTAS ANTE DESATENCIÓN DEL GOBIERNO

Imagen: - A primera hora

REACTIVACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA MESA DE DIÁLOGO-ESPINAR

El gobierno reactivó el Grupo de Trabajo centrado en la Mesa de Diálogo en la provincia cusqueña de Espinar, anticipándose así al inicio de la huelga indefinida el 28 de enero, que fue anunciada públicamente por acuerdo de la Asamblea Multi-organizacional de la provincia de Espinar, responsabilizando al Estado y a la empresa minera por falta de voluntad de diálogo y de no atender las demandas de la población.

En el plazo de diez días hábiles que vencen el 5 de febrero, debe instalarse el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Espinar, departamento de Cusco", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial 032-2021-PCM publicada este 25 de enero.

Esta resolución incorpora un/a representante de la sociedad civil organizada por cada uno de los distritos de la provincia de Espinar, fortaleciendo así la representación social, pues antes las normas consideraban una representación de la sociedad civil organizada (provincial), junto a las representaciones ministeriales, del gobierno regional de Cusco y de los gobiernos locales de Espinar que conformaban y siguen conformando el Grupo de Trabajo. A su vez, la información del cumplimiento de los acuerdos a la sociedad civil por parte del Grupo de Trabajo debe ser realizado previo a la presentación del Informe Final al titular de la PCM.

Una tercera novedad es la incorporación de un nuevo Subgrupo de Trabajo de Justicia y Derechos Humanos, de tal modo que se conformarán los siguientes cinco subgrupos de trabajo de acuerdo a la norma actual: a) Subgrupo de Trabajo de Inversiones y Desarrollo de la provincia de Espinar, b) Subgrupo de Trabajo de Salud, Ambiente, Saneamiento y Residuos Sólidos, c) Subgrupo de Trabajo de Reformulación del Convenio Marco, d) Subgrupo de Trabajo Corredor Vial y e) Subgrupo de Trabajo de Justicia y Derechos Humanos.

De este modo, la Resolución emitida busca responder a dos de los principales componentes de la plataforma de lucha social de Espinar: i) el reconocimiento de la Mesa de Diálogo mediante Resolución y ii) la atención a su reclamo porque se viene "criminalizando a los dirigentes sociales con denuncias penales" mediante la conformación de una comisión de justicia y derechos humanos. Quedando pendiente otra demanda central de la plataforma: el cumplimiento de la sentencia que ordena al MINSA y al Gobierno Regional del Cusco, la atención a las personas con metales tóxicos en Espinar y la necesidad urgente de "que se diseñe e implemente una estrategia y programa de atención integral", a dicha población y las comunidades.

Imagen: A primera hora

Noticias

Imagen: Pulso regional

CASO ANABI: DIRIGENTES CUSQUEÑOS ABSUELTOS VUELVEN A SER JUZGADOS

El pasado 27 de enero del 2020, después de más de nueve años de audiencias, el Poder Judicial declaró inocente a diez dirigentes de la provincia cusqueña de Chumbivilcas, quienes fueron denunciados por la minera Anabi S.A.C. en el 2011. Sin embargo, la Fiscalía y los abogados de la empresa en mención, presentaron un recurso de apelación, el que, debido a la pandemia, recién se sustentó el 12 de enero del 2021.

La audiencia de apelación a la sentencia absolutoria se realizó desde las 9:30 a.m. en modalidad virtual en la Sala Mixta Descentralizada de Canchis, Sicuani, y se volvieron a sustentar los hechos ocurridos entre noviembre del 2011 y febrero del 2012, período en que organizaciones sociales de base de Llusco, Chumbivilcas y Cusco protestaron y exigieron un diálogo con el Estado por la contaminación en la cuenca del río Yahuarmayo, y por las afectaciones causadas por el paso de camiones mineros de gran tonelaje generada por la empresa minera Anabi S.A.C.

En ese entonces, el Ministerio Público sustentó la acusación contra los ex dirigentes de Chumbivilcas, incriminando delitos de secuestro, robo agravado, disturbios, daños a la propiedad, entre otros.

La Fiscalía de Chumbivilcas denunció a los ex dirigentes, solicitando la pena privativa de libertad de hasta 30 años y una reparación civil a favor de la minera por más de dos millones y medio de dólares. La defensa legal de los acusados, conformada por abogados de Derechos Humanos sin Fronteras y EarthRights International, reafirmaron que no existen elementos probatorios que incriminen o individualicen directamente a los dirigentes con los delitos que se les imputa. Igualmente, las acusaciones están basadas únicamente en testimonios de ex trabajadores de la empresa minera; por tanto, se debería ratificar su absolución.

Después de casi dos horas de sustentación, la audiencia de alegatos finales se reprogramó para el 19 de enero, ante la probabilidad de que se anule la sentencia absolutoria, el juicio contra los dirigentes volvería a foja cero.

REPORTE DE CONFLICTOS DE LA DEFENSORÍA IDENTIFICA 13 ALERTAS TEMPRANAS

Imagen: La republica

El nuevo reporte de conflictividad social de la Defensoría del Pueblo sugiere una estabilización en el número de conflictos en el país, luego del repunte registrado en el reporte anterior. En efecto, el informe da cuenta de 197 conflictos en diciembre, uno menos que el mes de noviembre, tras un importante incremento frente a los niveles de los meses anteriores.

De estos conflictos, 146 se consideran activos, evidenciándose la misma tendencia: un alza respecto a octubre, y una estabilización frente a noviembre. Sin embargo, esta aparente estabilización podría ser coyuntural, toda vez que el reporte de la Defensoría identifica hasta 13 alertas tempranas, que incluyen casos que pueden reactivarse, así como casos en observación que podrían devenir en nuevos conflictos sociales.

Entre las principales alertas tempranas, se encuentra:

- el caso de la comunidad de Huancuire (Apurímac) y la empresa MMG Las Bambas, donde la comunidad denuncia incumplimiento de los compromisos por parte de la empresa;
- el caso del distrito de Ascensión (Huancavelica) en el que la población rechaza el proyecto de exploración “Pukaqaqa Sur” de la empresa Nexa Resources, por el temor a la afectación de los recursos hídricos;
- las protestas en Ayacucho (provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara) en rechazo a la actividad minera;
- el caso de Cajabamba (Cajamarca) donde las rondas campesinas y otras organizaciones sociales rechazan la actividad minera de la empresa Shahuindo y de mineros informales;
- el conflicto relacionado con la deforestación en Tamshiyacu (Loreto);
- las protestas en Puno y Tacna contra el proyecto hídrico Vilavilani II;
- el caso del distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán (Pasco) y la empresa minera Nexa Resources, donde existe una controversia por el uso de terrenos;
- el rechazo de la población del distrito de Tambogrande (Piura) ante el proyecto minero El Algarrobo.

Del total de conflictos registrados, el 59.9% corresponde a reclamos hacia el gobierno nacional. Además, el reporte da cuenta de 129 conflictos (el 65.5% del total) son de tipo socioambiental.

En cuanto a la distribución territorial de los conflictos, las regiones donde se encuentra la mayor cantidad de conflictos activos son Loreto (23), Cusco (22), Áncash (17), Apurímac (15), Puno (14), Piura (11) y Cajamarca (10).

FECHA	NORMA Y NUMERACIÓN	SUMILLA	COMENTARIOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS			
28/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 378-2020-EF/50	Aprueban los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de noviembre de 2020	En observancia de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprueba los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de noviembre de 2020. Estos índices son aplicables a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la regalía minera. La distribución es realizada por el MEF conforme al numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258. Esta labor debe ser realizada en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir del último día de pago de la regalía minera. Según lo dispone el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, aprobado por Decreto Supremo Nº 157-2004-EF, el MEF determina los Índices de Distribución de la Regalía Minera del último mes y/o del último trimestre.
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			
29/12/2020	DECRETO SUPREMO N° 032-2020-EM	Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera	En junio del año pasado, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) prorrogó los plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) a través del Decreto Supremo N° 015-2020-EM. El ministerio tomó esta decisión porque consideró que el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio impuestos debido a la propagación del COVID- 19, impedían a los pequeños mineros y mineros artesanales el cumplimiento de los plazos para acreditar las condiciones de permanencia en el REINFO. Nuevamente a causa de la pandemia, el MINEM ha decidido ampliar el plazo para el cumplimiento de las condiciones y requisitos de permanencia, y lo ha hecho mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-EM.

			En el referido decreto, el ministerio establece lo siguiente: 1) Hasta el 30 de abril de 2021, se debe presentar el aspecto correctivo del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) ante la Dirección Regional de Energía y Minas competente o quien haga sus veces. 2) Hasta el 31 de julio de 2021, se debe presentar el aspecto preventivo del IGAFOM ante la Dirección Regional de Energía y Minas competente o quien haga sus veces. 3) Hasta el 30 de abril de 2021, se deben presentar los aspectos correctivo y preventivo del IGAFOM en una misma oportunidad para el caso de las actividades mineras desarrolladas en zonas de amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas. 4) Hasta el 30 de abril de 2021, se debe obtener la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes-RUC en situación de activo, en renta de tercera categoría y actividad económica de minería. 5) Hasta el 30 de abril de 2021, se debe obtener la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados. 6) Se debe declarar la producción minera de forma semestral respecto de cada una de las actividades mineras inscritas en el REINFO, a través de la extranet del MINEM, en un plazo máximo de 30 días calendarios posteriores al vencimiento del primer semestre del año 2021.
21/01/2021	DECRETO SUPREMO N° 001-2021-EM	Decreto Supremo que deroga los Decretos Supremos N° 027-2020-EM y N° 028-2020-EM	En diciembre del año pasado, el MINEM publicó los Decretos Supremos N° 027 y 028-2020-EM en el diario oficial El Peruano. A través de estos decretos, el ministerio (1) declaró de necesidad pública la inversión privada en actividades mineras, con la finalidad que NUEVO ARCOIRIS S.A.C. adquiera y posea concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas, dentro de los 50 kilómetros de la frontera norte del país; (2) autorizó a NUEVO ARCOIRIS S.A.C. a adquirir 21 derechos mineros ubicados en los distritos de Tambogrande, Sullana y Las Lomas, localizados en la costa del departamento de Piura; y (3) otorgó las autorizaciones para las actividades mineras en los derechos mineros señalados, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos legales aplicables.

			Estos decretos generaron malestar y preocupación en la población de Tambogrande porque con ellos el MINEM ignoraba los resultados de su consulta popular municipal realizada en el año 2002, en la cual la población dijo no a la minería cuyas concesiones se superponían al próspero Valle de San Lorenzo, optando de esta manera por un desarrollo basado en la agricultura. El descontento fue canalizado por el alcalde distrital de Tambogrande, Alfredo Rengifo, y varios dirigentes, quienes se reunieron el 8 de enero con la primera ministra y el ministro de energía y minas, para solicitarles la derogatoria de los Decretos Supremos N° 027 y 028-2020-EM. Todo parece indicar que esta reunión influyó en las autoridades gubernamentales, ya que el 21 de enero pasado el MINEM publicó el Decreto Supremo N° 001-2021-EM, que deroga los Decretos Supremos N° 027 y 028-2020-EM. Entre sus considerandos se señala que el ministerio reevaluó la pertinencia de la necesidad pública que fue la justificación para la aprobación de los decretos derogados. Este cambio de decisión es saludado por el pueblo de Tambogrande, pues toma en cuenta su derecho a decidir por un desarrollo agrario.
18/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 372-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Apurímac, Cusco, Ucayali, Tacna y Cajamarca	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el Gobierno Regional (GORE) de Tumbes; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Tumbes, por la suma de S/ 36 073,80 (Treinta y seis mil setenta y tres con 80/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.

18/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 373-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Apurímac, Cusco, Ucayali, Tacna y Cajamarca	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Apurímac; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Apurímac, por la suma de S/ 179 481,90 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con 90/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.
18/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 374-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Apurímac, Cusco, Ucayali, Tacna y Cajamarca	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Cusco; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Cusco, por la suma de S/ 120 344,10 (Ciento veinte mil trescientos cuarenta y cuatro con 10/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.
18/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 375-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Apurímac, Cusco, Ucayali, Tacna y Cajamarca	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Ucayali; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Ucayali, por la suma de S/ 22 978,50 (Veintidós mil novecientos setenta y ocho con 50/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.

18/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 376-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Apurímac, Cusco, Ucayali, Tacna y Cajamarca	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Tacna; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Tacna, por la suma de S/ 50 329,80 (Cincuenta mil trescientos veintinueve con 80/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.
18/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 377-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Apurímac, Cusco, Ucayali, Tacna y Cajamarca	De acuerdo a lo establecido en el acápite i, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en conformidad con el convenio de cooperación y gestión suscrito por el MINEM y el GORE de Cajamarca; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Cajamarca por el monto de S/ 70 901,00 (Setenta mil novecientos uno con 00/100 Soles), para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones transferidas en materia minero energética.
18/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 378-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Apurímac, Cusco, Ucayali, Tacna y Cajamarca	De acuerdo a lo establecido en el acápite i, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en conformidad con el convenio de cooperación y gestión suscrito por el MINEM y el GORE de Apurímac; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Apurímac por el monto de S/ 76 300,00 (Setenta y seis mil trescientos con 00/100 Soles), para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones transferidas en materia minero energética.

23/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 384-2020-MINEM/DM	Autorizan segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para ser destinada al fortalecimiento de sus funciones en materia minero energética	De acuerdo a lo establecido en el acápite i, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en conformidad con el convenio de cooperación y gestión suscrito por el MINEM y el GORE de Lambayeque; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Lambayeque por el monto de S/ 57 984,00 (Cincuenta y siete mil novecientos ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones transferidas en materia minero energética.
23/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 385-2020-MINEM/DM	Autorizan segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de La Libertad, para ser destinada al fortalecimiento de sus funciones en materia minero energética	De acuerdo a lo establecido en el acápite i, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en conformidad con el convenio de cooperación y gestión suscrito por el MINEM y el GORE de La Libertad; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de La Libertad por el monto de S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 Soles), para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones transferidas en materia minero energética.
23/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 386-2020-MINEM/DM	Autorizan segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Ica, para ser destinada al fortalecimiento del proceso de formalización minera integral	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Ica; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Ica, por la suma de S/ 70 311,30 (Setenta mil trescientos once con 30/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.

23/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 387-2020-MINEM/DM	Autorizan segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, para ser destinados al fortalecimiento del proceso de formalización minera integral	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Madre de Dios; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Madre de Dios, por la suma de S/ 150 690,00 (Ciento cincuenta mil seiscientos noventa con 00/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.
24/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 393-2020-MINEM/DM	Autorizan segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Cusco, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética	De acuerdo a lo establecido en el acápite i, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en conformidad con el convenio de cooperación y gestión suscrito por el MINEM y el GORE de Cusco; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Cusco por el monto de S/ 48 291,00 (Cuarenta y ocho mil doscientos noventa y uno con 00/100 Soles), para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones transferidas en materia minero energética.
24/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 394-2020-MINEM/DM	Autorizan segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Áncash, para ser destinados al fortalecimiento del proceso de formalización minera integral	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Ancash; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Ancash, por la suma de S/ 128 308,50 (Ciento veintiocho mil trescientos ocho con 50/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.

24/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 395-2020-MINEM/DM	Autorizan segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Lima, para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Lima; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Lima, por la suma de S/ 108 226,80 (Ciento ocho mil doscientos veintiséis con 80/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.
29/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 406-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Moquegua, Pasco, Piura, La Libertad y Loreto	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Moquegua; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Moquegua, por la suma de S/ 87 119,70 (Ochenta y siete mil ciento diecinueve con 70/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.
29/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 407-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Moquegua, Pasco, Piura, La Libertad y Loreto	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Pasco; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Pasco, por la suma de S/ 103 049,70 (Ciento tres mil cuarenta y nueve con 70/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.

29/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 408-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Moquegua, Pasco, Piura, La Libertad y Loreto	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Piura; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Piura, por la suma de S/ 79 095,60 (Setenta y nueve mil noventa y cinco con 60/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.
29/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 409-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Moquegua, Pasco, Piura, La Libertad y Loreto	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de La Libertad; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de La Libertad, por la suma de S/ 74 231,40 (Setenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con 40/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.
29/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 410-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Moquegua, Pasco, Piura, La Libertad y Loreto	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Loreto; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Loreto, por la suma de S/ 45 360,00 (Cuarenta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.

29/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 412-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Junín, Lambayeque, Ayacucho, Huancavelica, Cajamarca, Puno y San Martín	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Junín; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Junín, por la suma de S/ 92 811,90 (Noventa y dos mil ochocientos once con 90/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.
29/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 413-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Junín, Lambayeque, Ayacucho, Huancavelica, Cajamarca, Puno y San Martín	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Lambayeque; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Lambayeque, por la suma de S/ 82 081,80 (Ochenta y dos mil ochenta y uno con 80/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.
29/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 414-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Junín, Lambayeque, Ayacucho, Huancavelica, Cajamarca, Puno y San Martín	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Ayacucho; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Ayacucho, por la suma de S/ 134 186,10 (Ciento treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis con 10/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.

29/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 415-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Junín, Lambayeque, Ayacucho, Huancavelica, Cajamarca, Puno y San Martín	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Huancavelica; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Huancavelica, por la suma de S/ 71 554,80 (Setenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro con 80/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.
29/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 416-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Junín, Lambayeque, Ayacucho, Huancavelica, Cajamarca, Puno y San Martín	Cajamarca; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Cajamarca, por la suma de S/ 63 942,90 (Sesenta y tres mil novecientos cuarenta y dos con 90/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.
29/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 417-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Junín, Lambayeque, Ayacucho, Huancavelica, Cajamarca, Puno y San Martín	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de Puno; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de Puno, por la suma de S/ 173 717,70 (Ciento setenta y tres mil setecientos diecisiete con 70/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.

29/12/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 418-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Junín, Lambayeque, Ayacucho, Huancavelica, Cajamarca, Puno y San Martín	Según lo dispuesto en el inciso ii, literal p, numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en observancia del convenio de cooperación suscrito por el MINEM y el GORE de San Martín; el referido ministerio autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del GORE de San Martín, por la suma de S/ 36 846,30 (Treinta y seis mil ochocientos cuarenta y seis con 30/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.
25/01/2021	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 032-2021-PCM	Conforman el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Espinar, departamento de Cusco", dependiente de la PCM	En el año 2019, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) conformó el grupo de trabajo denominado Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Espinar, departamento de Cusco, a través de la Resolución Ministerial Nº 165-2019- PCM. Esta mesa de diálogo fue creada con la finalidad de fortalecer el proceso de diálogo para el desarrollo sostenible de Espinar y coordinar el cumplimiento de los acuerdos derivados del Acta de la Reunión del 29 de abril del 2019. En la resolución mencionada se estableció que la mesa de diálogo estaría vigente hasta el 31 de marzo del 2020. Sin embargo, la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la PCM comunicó la necesidad de continuar con el funcionamiento de la mesa de diálogo a fin de mantener las coordinaciones y la articulación intersectorial e intergubernamental. Debido a esto último, la PCM decidió conformar nuevamente la Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Espinar, departamento de Cusco, y lo hizo mediante la Resolución Ministerial Nº 032-2021-PCM, la cual fue publicada el 25 de enero pasado en el diario oficial El Peruano. Esta mesa de diálogo estará compuesta por cinco subgrupos de trabajo, los cuales se encargarán de lo siguiente:

			1) Subgrupo de Trabajo de Inversiones y Desarrollo: actualizar un plan de inversiones intergubernamental para la provincia de Espinar. 2) Subgrupo de Trabajo de Salud, Ambiente, Saneamiento y Residuos Sólidos: identificar, proponer e impulsar medidas que propicien la mejora de la calidad de vida de la población. 3) Subgrupo de Trabajo de Reformulación del Convenio Marco: identificar, proponer e impulsar medidas que propicien el desarrollo y actividades productivas vinculadas a los subsectores minería, hidrocarburos y electricidad. 4) Subgrupo de Trabajo Corredor Vial: proponer e informar al grupo de trabajo sobre los temas asociados al Corredor Vial. 5) Subgrupo de Trabajo de Justicia y Derechos Humanos: evaluar las denuncias interpuestas a los comuneros y brindarles asistencia legal en los procesos penales. La mesa de diálogo estará integrada por el ministro del ambiente (quien presidirá el grupo de trabajo), un(a) representante del Ministerio de Energía y Minas, un(a) representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, un(a) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, un(a) representante del GORE de Cusco, un(a) representante de la Municipalidad Provincial de Espinar, un(a) representante de cada una de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Espinar, un(a) representante de la sociedad civil organizada de la provincia de Espinar, un(a) representante de la sociedad civil organizada de cada distrito de la provincia de Espinar, entre otros. Adicionalmente, la mesa de diálogo podrá convocar a entidades públicas, instituciones privadas y especialistas para que brinden información, asesoramiento y apoyo. La mesa de diálogo se instalará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución Ministerial Nº 032-2021-PCM.

MINISTERIO DEL INTERIOR			
01/01/2021	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 154-2020-IN	Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas	Se prorroga la intervención de las Fuerzas Armadas (FFAA) en apoyo a la Policía Nacional del Perú (PNP), con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por el término de 30 días calendario, del 3 de enero al 1 de febrero de 2021. Esta disposición implica que (1) las FFAA deben actuar en observancia del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las FFAA en el territorio nacional, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE; (2) el control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la PNP; y (3) la no restricción, suspensión ni afectación de derechos fundamentales durante el período referido. La intervención conjunta se da en el marco de los artículos 4 (inciso 4.3), 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, los cuales disponen que las FFAA pueden actuar en apoyo a la PNP en casos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país, servicios públicos esenciales y otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la PNP sea sobrepasada en el control del orden interno.

<table>
<tr><th colspan="4">INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO</th></tr>
<tr>
<td>31/12/2020</td>
<td>RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 102-2020-INGEMMET/PE</td>
<td>Asignan montos recaudados por conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad del mes de noviembre de 2020</td>
<td>El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) asigna los montos recaudados por conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad correspondientes al mes de noviembre del año 2020, según el siguiente detalle:
<table>
<tr><th rowspan="2">ENTIDADES</th><th colspan="2">MONTO A DISTRIBUIR</th></tr>
<tr><th>US$</th><th>S/</th></tr>
<tr><td>Municipalidades Distritales</td><td>335,446.81</td><td>105,699.00</td></tr>
<tr><td>INGEMMET</td><td>39,748.86</td><td>28,186.40</td></tr>
<tr><td>MINEM</td><td>9,937.21</td><td>7,046.60</td></tr>
<tr><td>GORE</td><td>4,699.87</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>389,832.75</td><td>140,932.00</td></tr>
</table>
Esta asignación es realizada por el INGEMMET, debido a que dicha facultad le fue asignada en el artículo 92 del Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM.</td>
</tr>
</table>